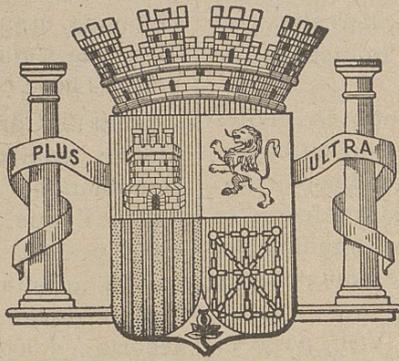


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.249

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero del corriente año.

2.ª Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia,

dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, dichas instancias, con los

documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por los solicitantes y opongá los reparos procedentes, si lo creyera necesario, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación de Interventor.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 69 del ya citado Reglamento, que dispone: «En los concursos no se podrán establecer otras preferencias que las admitidas en el artículo 241 del Estatuto, para cuyo orden de prelación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del expresado Reglamento», que establece: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prela-

ción que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo primero del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

En la relación de vacantes que se publica a continuación se harán constar aquellas preferencias y estas condiciones, si son establecidas por las respectivas Corporaciones, y si nada se dijese, se entenderá que ha quedado reservada al libre arbitrio y calificación de éstas la apreciación de los méritos de los concursantes.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administra-

ción, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos,

a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1934. — El Director general, *José Puig de Asprer*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Yeste, quinta categoría, 4.000.

Idem de Alicante: Denia, cuarta categoría, 5.000; Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Jijona, quinta categoría, 4.000; Torrevieja, quinta categoría, 4.000; Crevillente, quinta categoría, 4.000; Pego, quinta categoría, 4.000.

Idem de Almería: Huércal-Overa, quinta categoría, 4.000; Berja, quinta categoría, 4.000; Alvox, quinta categoría, 4.000; Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000; Adra, quinta categoría, 4.000; Nijar, quinta categoría, 4.000; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000; Dalías, quinta categoría, 4.000.

Idem de Avila: Arévalo, quinta categoría, 4.000.

Idem de Badajoz: Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000; Berlanga, quinta categoría, 4.000; Guareña, quinta categoría, 4.000; Castuela, quinta categoría, 4.000; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000; Barcarrota, quinta categoría, 5.000.

Idem de Baleares: Pollensa, quinta categoría, 4.000; Ciudadel, quinta categoría, 4.000; Ibiza, quinta categoría, 4.000.

Idem de Cáceres: Logrosán, quinta categoría, 4.000.

Idem de Cádiz: Chipiona, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Villamartín, quinta categoría, 4.000; Bornos, quinta categoría, 4.000; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Los Barrios, quinta categoría, 4.000; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000.

Idem de Castellón: Benicarló, quinta categoría, 4.000; Morella, quinta categoría, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Almadén, cuarta categoría, 5.000; Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Infantes, quinta categoría, 4.000; La Solana, quinta ca-

tegoría, 4.000; Almodóvar del Campo, quinta categoría, 4.000; Herencia, quinta categoría, 4.000; Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Idem de Córdoba: Hinojosa del Duque, cuarta categoría, 6.000; Pozoblanco, cuarta categoría, 5.000; Luque, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Posadas, quinta categoría, 4.000; Cañete de las Torres, quinta categoría, 4.000; Bélmez, quinta categoría, 4.000; Hornachuelos, quinta categoría, 4.000; Belalcázar, quinta categoría, 4.000.

Idem de Cuenca: Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000; Taramón, quinta categoría, 4.000.

Idem de Granada: Almuñécar, quinta categoría, 4.000; Huéscar, quinta categoría, 4.000; Cullar Baza, quinta categoría, 4.000; Illora, quinta categoría, 4.000; Montefrío, quinta categoría, 4.000.

Idem de Guipúzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000.

Idem de Huelva: Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 pesetas y 300 de gratificación; Nerva, cuarta categoría, 5.000; Moguer, quinta categoría, 4.000; Cartaya, quinta categoría, 4.000; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000; Calañas, quinta categoría, 4.000; Lepe, quinta categoría, 4.000; Gibrleón, quinta categoría, 4.000; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000; Almonte, quinta categoría, 4.000; Trigueros, quinta categoría, 4.000.

Idem de Huesca: Jaca, cuarta categoría, 5.000; Barbastro, quinta categoría, 4.000.

Idem de Jaén: Linares, primera categoría, 9.000; Martos, tercera categoría, 6.000; Arjona, quinta categoría, 6.000 pesetas sin descuento; Arjonilla, quinta categoría, 4.000; Beas de Segura, quinta categoría, 4.000; Quesada, quinta categoría, 4.000; Jódar, quinta categoría, 4.000; Lopera, quinta categoría, 4.000; Huelva, quinta categoría, 4.000; Sabiote, quinta categoría, 4.000; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000; Vilches, quinta categoría, 4.000; Cazorla, quinta categoría, 4.000; Marmolejo, quinta categoría, 4.000; Torredelcampo, quinta categoría, 4.000.

Idem de Las Palmas: Galdar, quinta categoría, 4.000.

Idem de León: La Bañeza, quinta categoría, 4.000.

Idem de Logroño: Alfaro, cuarta categoría, 5.000.

Idem de Lugo: Villalba, quinta categoría, 4.000.

Idem de Málaga: Jefatura de la Sección provincial, 10.000; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000; Coin, quinta categoría, 4.000; Alhaurín el Grande, quinta categoría, 4.000; Estepona, quinta categoría, 4.000; Fuengirola, quinta categoría, 4.000; Cuevas de San Marcos, quinta categoría, 4.000; Gaucín, quinta categoría, 4.000; Marbella, quinta categoría, 4.000; Campillos, quinta categoría, 4.000; Alora, quinta categoría, 4.000.

Idem de Murcia: Diputación, 13.000; Mula, cuarta categoría, 5.000; Totana, quinta categoría, 5.000; Yecla, quinta categoría, 5.000; Molina de Segura, quinta categoría, 4.000; Archena, quinta categoría, 4.000; Moratalla, quinta categoría, 4.000.

Idem de Oviedo: Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 11.000; Luarca, cuarta categoría, 6.000; San Martín del Rey Aurelio, quinta categoría, 5.000 pesetas sin descuento; Tineo, quinta categoría, 4.000; Castrillón, quinta categoría, 4.000; Piloña, quinta categoría, 4.000; Navia, quinta categoría, 4.000.

Idem de Pontevedra: Tuy, quinta categoría, 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Santa Cruz de la Palma, quinta categoría, 4.000; Güimar, quinta categoría, 4.000; Icod, quinta categoría, 4.000.

Idem de Segovia: Navas de Oro, quinta categoría, 4.000.

Idem de Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000.

Idem de Toledo: Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas. Pendiente de revisión de la clasificación. Quintanar de la Orden, quinta categoría, 4.000; Consuegra, quinta categoría, 4.000.

Idem de Teruel: Alcañiz, quinta categoría, 5.000.

Idem de Valencia: Tabernes de Valldigna, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.

Idem de Valladolid: Portillo, quinta categoría, 4.000; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000; Medina de Rioseco, quinta categoría, 4.000; Peñafiel, quinta categoría, 4.000.

Idem de Vizcaya: Lejona, quinta categoría, 4.000; Orduña, quinta categoría, 4.000; Valmaseda, quinta categoría, 4.000. Se exige el conocimiento de la euzkera y régimen económicoadministrativo vigente, en las provincias vascongadas. Zalla, quinta categoría, 4.000. Se exige el conocimiento de la lengua euzkera y régimen económicoadministrativo.

Idem de Zamora: Diputación, 9.000.

Idem de Zaragoza: Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

(Véase el «Boletín» anterior.—Continuación.)

Nemesio Domínguez Cuesta, elector número 121 del Distrito 3.º, Sección 4.ª, pasará, corregido el error de Cueto por Cuesta, al Distrito 1.º, Sección 4.ª, Duque de la Victoria, 35; y

Su esposa Irene Cuesta de la Cruz, electora número 106 del Distrito y Sección antes citados, pasará también a los mismos que su esposo.

Teófila Domínguez Alvarez, electora número 120, Distrito 3.º, Sección 4.ª, pasa a los mismos Distrito y Sección que los anteriores.

Victoriano Prior Prieto, elector número 364 del Distrito 4.º, Sección 5.ª, pasará a la Sección 4.ª del mismo Distrito, con el domicilio Asunción, 21.

Salvador Hidalgo Ferreira, que figura ya en las expuestas al público, Distrito 4.º, Sección 7.ª, pasará al Distrito 6.º, Sección 9.ª, con el domicilio carretera de Villabañez (Pajarillos bajos), número 23, donde solicita.

María Robles Silva, que figura ya en el apéndice de 1932, Distrito 4.º, Sección 9.ª, pasará al Distrito 2.º, Sección 14.ª, con el domicilio cañada de Arca Real, 31.

Venancia Ayllón Martín, que solicita su inclusión en el Distrito 6.º, Sección 1.ª, con el domicilio Núñez de Arce, 27, pasará a ellos, pues figuraba ya electora en el Distrito 5.º, Sección 1.ª, con el número 55.

Gil Valles Fraile, que solicita su inclusión en el Distrito 6.º, Sección 1.ª, con el domicilio Núñez de Arce, 22, pasará a ellos por figurar elector número 478 en el Distrito 5.º, Sección 1.ª.

Pasarán al Distrito 5.º, Sección 5.ª, con el domicilio Plaza del Ocho, 4, Alejandro Villanueva Infante, Eulalia Martínez de Lera y Ventura de Lera Escudero, los cuales eran ya electores con los números 451, 263 y 229 de la Sección 6.ª del mismo Distrito.

Por figurar ya como elector en el apéndice de 1932, del Distrito 6.º, Sección 8.ª, Cirilo de la Fuente Casado, pasará a la Sec-

ción 6.ª del mismo Distrito, con el domicilio Jardines, 2.

Agueda Hidalgo Fernández, pasará al Distrito 7.º, Sección 6.ª, con el domicilio Gondomar, 8, por figurar ya como electora con el número 218 del mismo Distrito, Sección 3.ª.

Igualmente solicitan su inclusión, pero sólo se hará pasarles donde solicitan, por figurar ya incluidos, todos los siguientes:

Del Distrito 7.º, Sección 3.ª, Venancio Paniagua Viñán, a la Sección 6.ª del mismo Distrito, con el domicilio Gondomar, 8.

Del Distrito 7.º, Sección 3.ª, donde figura, a la Sección 2.ª del mismo Distrito, a Jesusa Arenillas Villanueva, con el domicilio Huelgas, 5.

Incluida en las listas expuestas al público, del Distrito 8.º, Sección 2.ª, pasará al Distrito 6.º, Sección 6.ª, con el domicilio San Bartolomé, 12, Esperanza González Cabrerros.

Del Distrito 8.º, Sección 5.ª, donde figura incluida en las listas expuestas al público, pasará al Distrito 9.º, Sección 7.ª, con el domicilio Calera, 4, y subsanando el error del segundo apellido Ojosnueva por Ojosnegros.

Faustina Rodríguez Colías, pasará del Distrito 8.º, Sección 7.ª, donde figura en las listas expuestas al público, al Distrito 6.º, Sección 6.ª, con el domicilio Jardines, 12.

Hermógenes Herrero Martín y Florencia del Moral Barajas, pasarán al Distrito 2.º, Sección 12.ª, con el domicilio Camino Viejo de Simancas, Rubia, Puerta del Sol, pues figuran ya los dos como electores en el Distrito 9.º, Sección 6.ª, subsanando el error del segundo apellido de ella, que dice Baroja y debe decir Barajas.

Ana María Pascual Losada, que figura en el apéndice de 1932, Distrito 9.º, Sección 7.ª, pasará a la Sección 1.ª del mismo Distrito, con el domicilio Plaza de los Ciegos, 3.

Julio García Sánchez, que figura ya elector número 163 del Distrito 9.º, Sección 7.ª, pasará a la Sección 5.ª del mismo Distrito, con el domicilio Miguel González Vegas, 55.

Graciano García Zurro, elector número 164 del Distrito 9.º, Sección 7.ª, pasará a la Sección 5.ª del mismo Distrito, con el domicilio Caño Morante.

Se desestiman las inclusiones siguientes, por no justificarse la fecha de su nacimiento, indispensable conocer, para consignar en las listas adicionales, el día, mes y año en que los interesados adquirirán el derecho de sufragio: Nieves Gobernado Morezuela;

Teresa Lajo Domínguez; María Castrillo López; Félix o Felisa Armengol Muñoz, puesto que unos documentos dicen una cosa y otros otra; Sofía Martín de Diego; Carmen San José Pinto; Tomás Hurtado Sanz; Jerónima Moreno López; Julio San José Pech; José del Val Alcalde; Félix Martín Tovar; Herminio Orduña Moro; María Cruz Alonso González; Enrique Conde Labajo; Santiago Bárcena Alonso; Antonio Madrazo Carpintero; Concepción García Amos; Emilia Casado de la Iglesia; Paulino Garrido Nevado; Rufino del Pozo Nieto; Paula Tejo Lorenzo; Eudisia Martín Pérez; Beatriz Martín López; Bonifacio Aguado Calvo; Consolación Cuevas Pérez, y Soledad Herrero Rodríguez.

Solicitan cambio de domicilio, y desde luego se accede a ello, todos los siguientes:

Antolín Andrade Martínez pasa del Distrito 1.º, Sección 1.ª, al Distrito 5.º, Sección 1.ª, con el domicilio Fray Luis de León, 18, y su esposa Irene Pilar Vega Palencia.

Nicolás García Carrasco pasa del Distrito 1.º, Sección 5.ª, a la Sección 7.ª del mismo.

Lucio Villagrà Zamora, Isabel Villagrà Zamora, Joaquina Villagrà Tapia y María Rita Cabezon Tapia pasan del Distrito 1.º, Sección 5.ª, a la Sección 3.ª del mismo Distrito, con el domicilio Santa María, 7 y 9.

Teodora Vidal Garrote pasa del Distrito 2.º, Sección 1.ª, al Distrito 5.º, Sección 11.ª.

Concepción M. Osaba Quintana pasa del Distrito 2.º, Sección 4.ª, al Distrito 6.º, Sección 1.ª, con el domicilio Núñez de Arce, 37.

Anselmo Rubio Antolín pasa del Distrito 3.º, Sección 5.ª, al Distrito 1.º, Sección 6.ª, con el domicilio Alegría, 4.

Catalina Rodríguez Colios, pasa del Distrito 3.º, Sección 5.ª, al Distrito 1.º, Sección 6.ª, con el domicilio Alegría, 4.

Francisco Pérez Vaquerizo y su esposa Oliva Escudero Pineda, pasan del Distrito 3.º, Sección 6.ª, al Distrito 2.º, Sección 15.ª; con el domicilio Carretera de Salamanca, número 4.

Florencio Nicolás Ruiz pasa del Distrito 3.º, Sección 7.ª, al Distrito 1.º, Sección 6.ª, con el domicilio Alcalleres, 3.

Ricardo Frómesta Domínguez y Natalia de Paz García pasan del Distrito 4.º, Sección 1.ª, al Distrito 7.º, Sección 4.ª, con el domicilio Real de Burgos, 6.

Amancio Herrero Díez pasa del Distrito 6.º, Sección 3.ª, al Dis-

trito 1.º, Sección 9.ª, con el domicilio Comedias, 4.

Sabina Portela Zúñiga y sus hijos Celestino y Martín Aparicio Portela, porque el tercero Félix no es elector, pasan del Distrito 7.º, Sección 7.ª, al Distrito 1.º, Sección 9.ª, con el domicilio Comedias, 4.

Eugenio Martín Bosque Rodríguez pasa del Distrito 8.º, Sección 2.ª, al Distrito 5.º, Sección 2.ª, con el domicilio calle del Salvador, 4.

Francisco López López pasa del Distrito 8.º, Sección 7.ª, al Distrito 1.º, Sección 2.ª, así como Presentación López Romero.

También se le incluirá en este mismo Distrito y Sección a Francisco López Fernández.

Mercedes López Fernández no es aun electora, y el nuevo domicilio es Santiago, 1 y 3.

(Continuará.)

Núm. 1.309

Tercera Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Abogado, Secretario habilitado de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, a la que figuran adscritos los de Industria Textil, Industrias de la Confección, Artes Gráficas, Prensa y Transportes, de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Agrupación de Jurados mixtos para la designación de Presidente de la misma, por la representación patronal, unánimemente, se propuso a don José Anguita Sánchez, y para ocupar la vacante producida, de Vicepresidente, también por unanimidad, y por la misma representación, a don Eduardo Barco Badaya, absteniéndose la representación obrera de tomar parte en la elección, haciendo constar, que las personas designadas, les merece todo respeto y consideración.

Y para que conste, y a los efectos que determina el artículo 27 de la vigente ley de Jurados mixtos, expido la presente, con el visto bueno del señor Vicepresidente, en funciones de Presidente, y sellado con el de esta Agrupación, en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Faustino Velloso.—V.º B.º: El Presidente, en funciones de Presidente, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.287

Jefatura de Obras públicas.-Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Don Martín Alonso Otero, vecino de Tordesillas (Valladolid), ha presentado en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la subestación de la Electra Popular Vallisoletana, en Tordesillas, llegue hasta Vega de Valdetronco, con objeto de suministrar fluido eléctrico a varios pueblos del Valle del Hornija.

A la instancia se acompaña el correspondiente proyecto de las instalaciones.

La línea afecta a terrenos de dominio público y particulares sobre los cuales se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y cuya relación de propietarios a continuación se cita.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas, Salvador, 6, y presentar sus reclamaciones en la misma o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Relación de propietarios de las fincas que son afectadas por el paso de la línea de alta tensión, proyectada entre Tordesillas y Vega de Valdetronco

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES DE PROPIETARIOS, RESIDENCIA Y CLASE DE CULTIVO

Término de Tordesillas

1. José Zorita, Tordesillas, cereales.
2. Obras públicas, Valladolid, perdido.
3. Ayuntamiento, Tordesillas, cereales.
4. José Zorita, id., id.
5. José Zorita, id., id.
6. Herederos de Hernando, Valladolid, id.
7. Luis Bedoya, Tordesillas, id.
8. Viuda de Pedro Castellanos, idem, id.
9. Julio Fernández, id., id.
10. Félix Silva, id., id.
11. Viuda de Pedro Serna, id. id.
12. Julio Fernández, id., id.
13. José Zorita, id., id.
14. José Soler, id., id.
15. Mariano Rodríguez, id., id.
16. José Zorita, id., id.

17. José Soler, id., id.
18. José Zorita, id., id.
19. José Zorita, id., prado.
20. Ezequiel Alonso, id., cereales.
21. Claudio Rodríguez, id., id.
22. Gregorio Navas, id., id.
23. Emilio Pascual, id., id.
24. Domingo Merinero, id., id.
25. Julio Fernández, id., id.
26. Cipriana Medrano, id., id.
27. Higinio Martín, id., id.
28. Gonzalo Coello, id., id.
29. José Zorita, id., id.
30. Francisco Bermejo, id., id.
31. Julio Fernández, id., id.

Término de Villavieja

32. Desiderio de Fuentes, Villavieja, cereales.
33. Maximiliano Díez, id., id.
34. Germán Díez, id., id.
35. Marceliano Gaitán, id., id.
36. Valeria Merinero, Tordesillas, id.
37. Marcelo Valle, Villavieja, id.
38. Tomás Cano, id., id.
39. Ramón Peláez, id., id.
40. Herederos de Aurelio Medrano, id., id.
41. Augusto Medrano, id., id.
42. Agapito Peláez, id., id.
43. Maximiliano Díez, id., id.
44. Abraham Fernando Medrano, id., id.
45. Mariano Cano, id., id.
46. Saturnino Lozano, Velilla, idem.
47. Ramón Peláez, Villavieja, id.
48. Tertulino Fernández, Tordesillas, id.
49. Saturnino Lozano, id., id.
50. Emilio Pascual, Velilla, id.
51. Desiderio Fuentes, Tordesillas, id.
52. Eutiquio Lorenzo, Villavieja, id.
53. José Zorita, Tordesillas, id.
54. Marceliano Gaitán, Villavieja, id.
55. Félix de Fuentes, Bercero, idem.
56. Vicente Medrano, Villavieja, id.
57. Saturnino Lozano, Velilla, idem.
58. Viuda de Guerra, Valladolid, perdido.
59. Mariano Díez, id., cereales.
60. Mariano Cano, id., id.
61. Ildefonso Bermejo, id., id.
62. Lorenzo Cano, Villavieja, id.
63. Tomás Cano, id., id.
64. Niceto Medrano, id., id.
65. Teodosio Medrano, id., id.
66. Saturio Lorenzo, id., id.
67. Teodosio Medrano, id., id.
68. Mariano Díez, id., id.
69. Teodosio Medrano, id., id.
70. Eustaquia Medrano, id., id.
71. Emilio Pascual, id., id.
72. Marceliano Gaitán, id., id.
73. Benjamín Peláez, id., id.
74. Saturio Lorenzo, id., id.
75. Macario Felipe, id., id.

76. Mateo Pérez, Bercero, id.
77. Mateo Pérez, Villavieja, id.
78. Ventura Cano, id., id.
79. Teodosio Medrano, id., id.
80. Francisco Fernández de Córdoba, Tordesillas, id.
81. Desiderio de Fuentes, Villavieja, id.
82. Santiago Díez, id., id.
83. Teodosio Medrano, id., id.
84. Mariano Díez, Bercero, id.
85. Leonardo Berceruelo, id., id.
86. José Zorita, Tordesillas, id.

Término de Bercero

87. Ventura Cano, Villavieja, cereales.
88. Alicia Pinilla, Bercero, id.
89. Alicia Pinilla, id., id.
90. Adolfo Díez, id., id.
91. Francisco Alonso, id., id.
92. Eleuterio Díez, id., id.
93. Herederos de Mariano Peláez, id., id.
94. Mariano Díez, Villavieja, id.
95. Domingo Poncela, Bercero, id.
96. Artemio Pérez, id., id.
97. Eleuteria Peláez, id., id.
98. Félix de Fuentes, id., id.
99. Francisco Alonso, id., id.
100. Alicia Pinilla, id., id.
101. Eleuteria Díez, id., pinar.
102. Argimiro de Fuentes, id., viñedo.
103. Emeterio Rincón, id., cereales.
104. Elías Valle, id., viñedo.
105. Esteban García, id., cereales.
106. Emilio de Fuentes, id., id.
107. Mariano Rodríguez, id., id.
108. Daniel Valle, id., id.
109. Martín Peláez, id., id.
110. Agustín Calvo, id., id.
111. Cecilia García, id., id.
112. Crisóstoma Pérez, Ventas de Bercero, id.
113. Crisóstoma Pérez, id., id.
114. Gabriel de Fuentes, Bercero, id.
115. Fausto Sánchez, id., viñedo.
116. Mariano Rodríguez, id., cereales.
117. Alicia Pinilla, id., id.
118. Mariano Rodríguez, id., id.
119. Maximino Revuelta, id., id.
120. Basilio Rincón, id., id.
121. Esteban de Fuentes, id., id.
122. Martín Peláez, id., perdido.
123. Dionisio Poncela, id., cereales.
124. Daniel Valle, id., id.
125. Bernabé Berceruelo, id., id.
126. Alicia Pinilla, id., id.
127. Mariano Rodríguez, id., id.
128. Regino de Fuentes, id., id.
129. Esteban de Fuentes, id., id.
130. Pedro García, San Salvador, perdido.
131. Martín Peláez, Bercero, id.
132. Francisco Fernández de Córdoba, Tordesillas, cereales.

133. Francisco Alonso, Bercero, idem.
134. Nicolás Martín, id., id.
135. Jorge Berceruelo, id., id.
136. Francisco Martín, id., id.
137. Ignacio Martín, id., id.
138. Leopoldo Rodríguez, id., id.
139. Esteban de Fuentes, id., id.
140. Francisco Fernández de Córdoba, Tordesillas, id.
141. Alicia Pinilla, Bercero, id.
142. Serapio Moraleja, id., id.
143. Victorino González, idem, idem.
144. Luis Martín, id., id.
145. Mariano Rodríguez, id., id.
146. Alicia Pinilla, id., id.
147. Paulina del Soler, id., id.
148. Jorge Berceruelo, id., id.
149. Elisa García, id., id.
150. Mariano Peláez, id., id.
151. Mariano Rodríguez, id., id.
152. Mariano Peláez, id., id.
153. Esteban García, id., id.

Término de Vega de Valdetronco

154. Tertulino Fernández, Tordesillas, cereales.
155. Eudocio Cámara, Vega, id.
156. Ponciano Ramos, id., id.
157. Victorio Primo, id., id.
158. Guadalupe Olmedilla, Olmedo, id.
159. Guadalupe Olmedilla, id., idem.
160. Eudocio Cámara, Vega, id.
161. Fulgencia Delgado, Valladolid, id.
162. Miguel García, Vega, id.
163. Venero Rodríguez, id., id.
164. Dimas Salgado, id., id.
165. Hilario Ramos, id., id.
166. Venero Rodríguez, id., id.
167. Federico García, Gallegos de Hornija, id.
168. Maximiliano del Ama, Marzales, id.
169. Manuel Morchón, Gallegos de Hornija, id.
170. Miguel García, Vega, id.
171. Antonio García, Gallegos de Hornija, id.
172. Victorio Primo, Vega, id.
173. Sindulfo Sarmentero, idem, idem.
174. Modesto Ramos, id., id.
175. Eugenio Salgado, id., id.
176. Isaac Ramos, id., id.
177. Modesto Ramos, id., id.
178. Melquiades Cascajo, id., id.
179. Teodoro González, id., id.
180. Antonio García, Gallegos, idem.
181. Leandro Ramos, Vega, id.
182. Ramón Cascajo, id., id.
183. Miguel Cantalapiedra, id., idem.
184. Antonio García, Gallegos, idem.
185. Dimas Salgado, Vega, id.
186. Filadelfo Pérez, id., id.
187. Dionisio Salgado, id., id.
188. Hilario Ramos, id., id.
189. Ayuntamiento, id., prado.

Núm. 1.315

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Los señores «Hijos de Aquilino Sáchez», domiciliados en Valladolid, han presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, una instancia, en que solicitan la concesión administrativa necesaria para la instalación de las siguientes líneas eléctricas:

1.^a Línea de 15.000 voltios, para servicio del pueblo de Cistérniga, que se derivará en el kilómetro 6'300 de la carretera de Valladolid a Soria, de otra línea ya concedida de Tudela de Duero a Cistérniga.

2.^a Línea a 15.000 voltios, para servicios de una cerámica en Cistérniga, que se derivará de la ya concedida de Tudela a Cistérniga, frente al kilómetro 7'205 de la carretera de Valladolid a Soria.

3.^a Línea a 5.000 voltios, que arrancando de la ya concedida para el pueblo de La Parrilla, sirva a varias derivaciones para motores de elevación de agua para riego.

4.^a Línea a 5.000 voltios, que arrancando de la ya concedida para Montemayor, frente al kilómetro 14 de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria del Henar, llegue hasta una subestación situada en Montemayor.

A la instancia se acompaña el correspondiente proyecto de las instalaciones.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público atravesados por las líneas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en esta Jefatura de Obras Públicas, Salvador, 6, y presentar sus reclamaciones en la misma, o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.314

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Salvador de Zapardiel y agregado, de esta provincia, de nueva creación, cla-

sificada en 4.^a categoría, con el sueldo anual de 1.650 pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 16 familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 434 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 19 del actual.

Las instancias, en papel de la 8.^a clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.^o del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La forma de provisión es por concurso restringido de antigüedad, seleccionándose los aspirantes por Tribunal.

Valladolid, 20 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.308

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

OPOSICIONES

La Dirección general de Sanidad, por Orden de 14 del actual, ha dispuesto:

1.^o Comprender entre las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que han de proveerse por oposición en esta provincia, la del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres y su agregado El Campillo, de conformidad con lo acordado por los Ayuntamientos respectivos.

2.^o Aceptar la propuesta hecha por el Colegio Oficial de Médicos, de los titulares Inspectores municipales de Sanidad, que, como vocales, han de formar parte del Tribunal para juzgar las citadas oposiciones.

3.^o Nombrar el siguiente Tribunal para las oposiciones a las plazas indicadas:

Presidente, señor Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don Julián Vara López de la Llave, Médico del Instituto de Higiene; don Manuel Miñón Calvo, Médico del Servicio antivenéreo; don Anselmo Paniagua Ramírez, Médico titular Inspector municipal de Sanidad; y

Secretario, don Antonio Salamanca Rodríguez, Médico titular Inspector municipal de Sanidad.

Suplentes

Vicepresidente, el Funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: don Lorenzo Merino

Zumárraga, Médico Jefe del Dispensario antituberculoso; don Ángel Rodríguez Alonso, Médico del Servicio antivenéreo; don Eloy Rodríguez Díez, Médico titular Inspector municipal de Sanidad; y

Secretario, don Isidoro Astruga Cantalapiedra, Médico titular Inspector municipal de Sanidad.

Lo que se publica en este órgano oficial a los efectos oportunos.

Valladolid, 19 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.293

Aldealvar

Don Mariano Rodríguez Sanz, Presidente de esta entidad local menor de Aldealvar de esta provincia.

Hago saber: Que la Asamblea municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de diez y nueve del mes de Marzo actual, ha acordado proponer a la Junta administrativa la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.^o, concepto 1.^o, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de enjugar la gran crisis económica del obrero en esta localidad, que se hallan en gran número en paro forzoso, y haberse agotado ya a la fecha la consignación que tenía dicho capítulo para obras públicas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldealvar, 19 de Marzo de 1934. Mariano Rodríguez.

Núm. 1.283

Ceinos de Campos

Don Wenceslao Martínez del Campo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y por corresponderles en derecho ser vocales

de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, se acordó nombrar a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Tomás García Sanjurjo.
D.^a Cristina de Cabo Martínez.
D.^a Socorro Ruiz Rodríguez.
D. Vianor Cuadrado Panero.

Parte personal

D. Darío Sánchez Marcos.
D.^a Cesárea Rodríguez Quintana.
D. Fernando Vázquez de Prada Gato.
D. Máximo Sanabria Herrero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal en su párrafo 2.^o

Ceinos de Campos, 16 de Marzo de 1934.—Wenceslao Martínez.

Núm. 1.291

Ciguñuela

Con el fin de proceder con acierto, por las Comisiones de evaluación respectivas y Junta general, a la confección del repartimiento de utilidades para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones de sus utilidades, en concepto de vecinos, y que han de ser gravadas tanto en la parte real como en la personal del expresado repartimiento, lo verifiquen en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues en otro caso se estimarán por los documentos administrativos, Ordenanzas y otros antecedentes que obran en el Archivo municipal, sin que luego haya derecho a reclamar contra dichas estimaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 12 de Marzo de 1934. El Alcalde, Salvador García.

Núm. 1.312

Cogeces del Monte

En cumplimiento de lo ordenado por este edicto, se requiere a toda persona que haya tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana de este término municipal, para que desde el día de hoy hasta el 15 del próximo mes de Abril, presente en la Alcaldía de este Ayuntamiento y Negociado correspondiente las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen las alteraciones, con objeto de formar en su día los correspondientes apéndices, bien entendido que, transcurrido el

indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Cogeces del Monte, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 1.303

Esguevillas

Don Felicísimo Escudero González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 1 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 20 de Marzo de 1934.—Felicísimo Escudero.

Núm. 1.304

Esguevillas

Don Julio García Parra, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 1 de Abril próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esguevillas, 20 de Marzo de 1934.—Julio García.

Núm. 1.313

Olmos de Esgueva

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmos de Esgueva, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 1.285

Villabragima

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Cecilio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Arroyo.

San Llorente.

Núm. 1.336

Villán de Tordesillas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar en el mismo, y ocho días más, las reclamaciones que se consideren justas.

Villán de Tordesillas, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ricardo García.

Núm. 1.284

Villalón de Campos

Don Eusebio Blanco Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del 14 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Cristina Moro Martínez.

D. Julio Herrero Martínez.

D. Inocencio Blanco Arias.

D. Víctor Herrero Villalón.

Señor Director del Banco Español de Crédito.

Un representante de los Sindicatos agrícolas elegido libremente por ellos.

Parte personal

D.ª Hermilia Cembranos Laiz.

D. Pedro Villalón Ponce.

D. Francisco Caballo Calleja.

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, a contar del en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse dentro del plazo indicado, y en su caso, en el de cinco días hábiles, para ante el Tribunal económicoadministrativo, conforme establece el artículo 490 de mencionado Estatuto.

Villalón de Campos, 19 de Marzo de 1934.—Eusebio Blanco.

Núm. 1.279

Zaratán

Con el fin de proceder a la formación del apéndice de rectificaciones del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de los documentos tributarios del próximo año de 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, la oportuna declaración por duplicado y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y a su vez el pago del impuesto de derechos reales.

Zaratán, 19 de Marzo de 1934. El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.288

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Alvaro Vielba

Castañeda, don Julio Ruiz Rodríguez y don Gerardo Castañeda Ortiz, labradores y vecinos de Ceinos de Campos; se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos, fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, por el que se hace responsables a los demandantes de la suma de tres mil seiscientos setenta y tres céntimos, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de dos de Febrero del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de trece del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Núm. 1.316

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 57.—En la ciudad de Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, por doña María Sanpere Zuloaga, mayor de edad, casa y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Letrado don Luis Sáiz Montero; y de la otra, como demandado, por don Francisco Watterberg Bunttenbroich, también mayor de edad, casado con la demandante y residente en Burgh, provincia de Magdeburg (Alemania), declarado en rebeldía, por lo que se ha entendido los actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio de ambos cónyuges.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio soli-

citado por doña María Sanpere Zuloaga, y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que a ésta une con don Francisco Watterberg Bunttenbroich, con las consecuencias que se derivan en el orden patrimonial; declarando asimismo culpable al citado demandado, que no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que haya transcurrido un año, a partir de la firmeza de esta sentencia; queden los hijos en poder de la madre, sin perjuicio del derecho del demandado de comunicar con ellos y vigilar su educación en la forma que determine el Juzgado, quien adoptará las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de estos derechos, y el cual, asimismo, fijará la forma y cuantía en que el padre ha de atender a las necesidades de sus hijos; con expresa imposición al referido demandado de las costas; y una vez que sea firme esta sentencia, que por la rebeldía de don Francisco Watterberg se le notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese al Registro civil del distrito de la Plaza, de esta capital, y si lo solicitare alguna de las partes al Registro de la Propiedad en que figuren inscritos bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la sociedad conyugal, dando comisión al Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas. Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Luis de Castro Correa.

121

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.230

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del dis-

trito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, promovidos, en concepto de pobre, a nombre de doña Encarnación Fernández Temprano, con su marido don Pío Lazo Santos, sobre divorcio, se dictó la providencia, cuyo particular pertinente es como sigue: Valladolid, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Providencia.—Juez señor Castellanos.—Por presentado el anterior escrito con las copias adicionales que se acompañan; en virtud del escrito de nombramiento de Abogado y Procurador unido a estos autos se tiene como parte al Procurador don Daniel Domingo, en nombre de doña Encarnación Fernández Temprano, y por formulada, en nombre de ésta, demanda de divorcio contra su marido don Pío Lazo Santos, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario de menor cuantía, y conforme a las prescripciones que marca la vigente ley de Divorcio, y de dicha demanda dése traslado al demandado con emplazamiento, que en virtud de ignorarse su paradero se le emplazará por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, conteste la demanda, y, en su caso, formule reconvenición, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y emplácese al Ministerio Fiscal. Lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Martín N. Castellanos.—Ante mí: Alfredo Suárez Inclán.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Pío Lazo Santos, expido esta cédula que firmo en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.297

MADRID.—JUZGADO NÚM. 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, sobre secuestro, posesión interina y

venta de cuatro fincas, o sean, un «Quinto en la dehesa de Tablada, en la jurisdicción de Barobia, titulado Cuesta de las Carrascas»; otro «Quinto en dichos términos y dehesa, titulado Hoya de Domingo Salvador»; otro «Quinto en iguales dehesa y término, titulado Prado Herreros», y otro «Quinto en iguales término y dehesa, titulado Vallejo Horcajado», hipotecados dichos inmuebles en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Lesure.—Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, tres de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, por razón del préstamo de treinta mil pesetas, consignado en la escritura pública, otorgada con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de esta capital don Juan Moreno Esteban, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa, y teniendo en cuenta, además, lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el Decreto-ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de las cuatro fincas, hipotecadas en garantía del susodicho préstamo, y cuya descripción aparece en la mencionada escritura.—Confírase la posesión interina de los aludidos inmuebles al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto, que con tal objeto se libraré al señor Juez de primera instancia de Agreda (o a la persona que designe dicho portador) con las facultades necesarias, para que por la Comisión judicial se requiera a los colonos o arrendatarios de las referidas fincas a fin de que reconozcan al Banco como tal poseedor y satisfagan al expresado portador (o a la persona que éste designe), las rentas pendientes de cobro y las sucesivas, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona, hasta

que otra cosa se disponga por este Juzgado.—Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Agreda, mediante la expedición del conducente mandamiento por duplicado, en el que se hará constar que las cantidades que tratan de asegurarse con la anotación son las de mil novecientas cuarenta y siete pesetas veintiséis céntimos de principal a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más para costas y gastos.—Reclámese por otro mandamiento, del propio Registro, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad las fincas hipotecadas según los modernos libros, o sea, a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; siendo extensivo a estos extremos el exhorto acordado librar anteriormente al señor Juez de primera instancia de Agreda.—Notifíquese esta providencia a la parte deudora, requiriéndola al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de los antedichos inmuebles, apercibidos de que, si no lo verifican, se obtendrán a su costa los testimonios o certificaciones que sean precisos, y mediante a ser desconocidos por el actor los nombres y domicilios de los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, practíquenseles la notificación y requerimientos acordados, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y el de igual clase que corresponda de los de Valladolid, e insertarán en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, librándose, a tal fin, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia decano de los de la mencionada capital.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure. Ante mí: Licenciado José Torres. Con rúbricas.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don José Gómez Sigler, expido la presente que firmo en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado José Torres Santos.

122

Juzgados municipales

Núm. 1.188

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo y desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Cecilio Peña Juárez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Cecilio Peña Juárez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio, el cual deberá de comparecer dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación de la presente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.235

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 80 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Tomás Lozano Rodríguez, contra unos individuos desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados lesionado y desconocidos, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias (frente al palacio de la Excma Diputación), el día dos de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.190

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 817, por lesiones a Manuel Santos, contra Luis Sanz Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Luis Sanz Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibiéndole que, de no comparecer dentro de dicho plazo, se le tendrá declarado rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.236

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un abrigo de la propiedad de Esteban Velasco García, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiuno del mes de Enero último, en el bar titulado del Palentino, sito en la calle de Mariano F. Cubas, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día dos de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.307

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Marciano Díez García, vecino de Quintanilla de abajo, por débitos a la Hacienda de 150 pesetas por patente nacional del primer semestre del presupuesto de 1933, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un automóvil, usado, marca «Renault», Sedan, 8'05 H.P., matrícula V. A. 2.686, en buen uso; tasado en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devenidos durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 17 de Marzo de 1934.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial